



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2024.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 1.- Modificar en materia de personal funcionario en instalaciones deportivas y de traslados del personal laboral, los Acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y de los distritos.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza en los edificios adscritos a la Presidencia del Pleno, reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 814.116,05 euros.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 3.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa del desistimiento del contrato de servicios para la impartición de talleres infantiles de verano en el Centro Cultural Las Californias del distrito y la anulación de la autorización del gasto correspondiente. Distrito de Retiro.
- 4.- Convalidar el gasto de 17.787,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de edificios dependientes del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 944.951,42 euros. Distrito de Chamartín.
- 6.- Inadmitir a trámite la aprobación inicial del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para ampliación de aforo en la actividad de discoteca, pasando de uso terciario recreativo tipo II a tipo III, sita en calle Olvido número 17, promovido por Hermanos Gutiérrez Hostelería S.L. Distrito de Usera.



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 7.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Alcalá número 21 con vuelta a la calle de la Virgen de los Peligros número 1, promovido por Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros. Distrito de Centro.
- 8.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Área de Suelo Urbano Común 20.07 "Mario Roso de Luna". Distrito de San Blas-Canillejas.
- 9.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa para el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato basado de obras de renaturalización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del Castillo de la Alameda del Distrito de Barajas.
- 10.- Autorizar el contrato mixto de servicios de recuperación de materiales procedentes del tratamiento de residuos domésticos y ejecución de obras de mejora en la planta de tratamiento de La Paloma en el parque tecnológico de Valdemingómez, cofinanciado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 35.598.815,25 euros.
- 11.- Convalidar el gasto de 197.390,61 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 12.- Convalidar del gasto de 504.308,95 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 13.- Autorizar el gasto de 795.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para incentivar el emprendimiento en los mercados municipales, la instalación de determinadas actividades de interés público en los mismos y la modernización o sustitución de los quioscos de prensa, correspondiente al ejercicio 2024.
- 14.- Autorizar el contrato de servicios de creación, gestión, dinamización y seguimiento de la Red de Mentores Madrid Emprende del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 780.284,54 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 15.- Autorizar el contrato basado de obras de renovación de calzadas en calle Ferraz y otras, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada, y autorizar y disponer el gasto



correspondiente de 2.305.183,11 euros. Distritos de Moncloa-Aravaca y Fuencarral-El Pardo.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 16.- Designar representante en el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid para su posterior nombramiento por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.
- 17.- Crear el Consejo Sectorial de la Discapacidad de la Ciudad de Madrid.
- 18.- Crear el Consejo Sectorial de Inmigración de la Ciudad de Madrid.
- 19.- Crear el Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad de Madrid.
- 20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.864.707,84 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid.
- 21.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.359.436,68 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid.
- 22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.450.136,88 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid.
- 23.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.635.073,92 euros, correspondiente a la prórroga del lote 4 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid.
- 24.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.583.220,60 euros, correspondiente a la prórroga del lote 5 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid.
- 25.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 772.957,08 euros, correspondiente a la prórroga del lote 6 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid.
- 26.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.090.072,08 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión de las oficinas municipales de información, orientación y acompañamiento vinculados a la tramitación del ingreso mínimo vital y otras prestaciones y ayudas sociales no municipales.



SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 27.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia, protección y mantenimiento de los sistemas y equipos de seguridad de los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.481.916,26 euros.
- 28.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.405.797,34 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato mixto de servicios para la transformación del espacio de trabajo del empleado municipal y el suministro del equipamiento para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

1.- Modificar en materia de personal funcionario en instalaciones deportivas y de traslados del personal laboral, los Acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y de los distritos.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdos de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y de los distritos, a fin de lograr una utilización eficaz y eficiente de los recursos municipales, así como un mejor servicio público.

Por su parte, el Acuerdo de 7 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se define el ámbito de la función pública municipal, estableció que, en el ámbito de las instalaciones deportivas municipales de gestión directa, la naturaleza jurídica de la relación de empleo público será funcionarial, posibilitando que en la relación de puestos de trabajo se configuren puestos para ser desempeñados por personal laboral cuando se trate de puestos de naturaleza no permanente, jornada parcial o aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo.

En cumplimiento de lo previsto en el citado acuerdo se inició el proceso para modificar la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo de las instalaciones deportivas municipales de gestión directa conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Acuerdo de 30 de septiembre de 2020 de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.



Este proceso supone que en las citadas instalaciones se está incrementando el personal funcionario, lo que está exigiendo que la gestión del personal de las instalaciones deportivas se ajuste a la naturaleza jurídica de cada puesto de trabajo y que se apliquen los procedimientos correspondientes al personal funcionario a los puestos de trabajo de esta naturaleza. Para mantener la distribución competencial existente hasta ahora en la gestión del personal de las instalaciones deportivas, es preciso establecer para su personal funcionario, la misma distribución competencial que existe para la gestión de su personal laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente acuerdo tiene por objeto modificar los acuerdos de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y de los distritos para atribuir a las coordinaciones de los distritos la competencia para resolver las atribuciones temporales de funciones del personal funcionario que presta servicio en las instalaciones deportivas del distrito y dentro de dicho ámbito, y a la Dirección General de Costes y Gestión de Personal dicha competencia en el resto de casos, salvo las que se produzcan entre puestos de un mismo organismo autónomo. De esta manera, se equiparán sus competencias respecto al personal funcionario de las instalaciones deportivas con las que ya tenían respecto al personal laboral, puesto que les correspondía la autorización de la movilidad sin cambio de funciones del personal laboral.

Por otro lado, este acuerdo clarifica la competencia para tramitar y resolver los traslados por motivos de salud laboral del personal laboral fijo indicando que se efectuará a propuesta del órgano directivo competente en materia de prevención de riesgos laborales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 15.º, se modifica el punto 1.6. que queda redactado en los siguientes términos:



“1.6. Gestión del personal laboral y del personal funcionario en instalaciones deportivas.

a) Elaborar y aprobar las bases específicas de los procedimientos de provisión definitiva, así como convocar y resolver dichos procedimientos, para los puestos de trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos.

b) Emitir informe previo a la contratación de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos.

c) Contratar y declarar la extinción de los contratos del personal laboral, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los gerentes de los organismos autónomos y al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

d) Autorizar y resolver la movilidad y los traslados del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, así como las atribuciones temporales de funciones del personal funcionario que preste servicios en las instalaciones deportivas municipales, excepto las que se produzcan entre puestos de un mismo organismo autónomo y entre puestos de instalaciones deportivas de un mismo distrito.

e) Nombrar y cesar al personal funcionario interino adscrito a las instalaciones deportivas municipales.

f) Gestionar y coordinar las unidades de retenes y de apoyo a las instalaciones deportivas municipales.

g) Tramitar y resolver los traslados por motivos de salud laboral del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, excepto los que se produzcan entre puestos de un mismo organismo autónomo, a propuesta del órgano directivo competente en materia de prevención de riesgos laborales.

h) Tramitar y resolver las movilidades forzosas por motivo de violencia de género o en el ámbito familiar del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos a propuesta del titular de la Dirección General de Función Pública.

SEGUNDO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 5.º, se modifica el punto 2.3. que queda redactado en los siguientes términos:

“2.3. Autorizar y resolver la movilidad sin cambio de funciones del personal laboral y las atribuciones temporales de funciones del personal funcionario, que prestan servicio en las instalaciones deportivas del distrito y dentro de dicho ámbito.



En todo caso, dicha autorización y resolución corresponderá al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda cuando la movilidad o atribución temporal de funciones afecte a más de un distrito”.

TERCERO.- La titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

CUARTO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según este, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

QUINTO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

SEXTO.- Se faculta a la titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Se faculta a las titulares del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en sus respectivos ámbitos competenciales, a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

NOVENO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza en los edificios adscritos a la Presidencia del Pleno, reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 814.116,05 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios adscritos a la Presidencia del Pleno, reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2025 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual de 814.116,05 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, y se adjudica mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y estructura de la Presidencia del Pleno, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios adscritos a la Presidencia del Pleno, reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2025 o desde su formalización si fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 814.116,05 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican, con la siguiente distribución por anualidades:



2025	001	100	91230	22700	186.386,31
2025	001	100	91240	22700	152.828,71
2026	001	100	91230	22700	223.663,58
2026	001	100	91240	22700	183.394,44
2027	001	100	91230	22700	37.277,27
2027	001	100	91240	22700	30.565,74

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

3.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa del desistimiento del contrato de servicios para la impartición de talleres infantiles de verano en el Centro Cultural Las Californias del distrito y la anulación de la autorización del gasto correspondiente. Distrito de Retiro.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa del desistimiento del Contrato de servicios para la impartición de talleres infantiles de verano en el Centro Cultural Las Californias del Distrito de Retiro, aprobado por decreto de fecha 7 de febrero de 2024, y la anulación de la autorización del gasto correspondiente aprobada por decreto de fecha 29 de diciembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidente del Distrito de Retiro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa del desistimiento del Contrato de servicios para la impartición de talleres infantiles de verano en el Centro Cultural Las Californias del Distrito de Retiro, aprobado por decreto de fecha 7 de febrero de 2024, y la anulación de la autorización del gasto correspondiente aprobada por decreto de fecha 29 de diciembre de 2023.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar el gasto de 17.787,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 17.787,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación de servicio de ludotecas infantiles en los centros culturales y socioculturales del Distrito de Latina durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 17.787,00 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Actividades de Educación, Cultura y Ocio, S.L. con NIF: B-82999129, correspondiente a la prestación del servicio de ludotecas infantiles en los centros culturales y socioculturales del Distrito de Latina durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/334.01/227.99, "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de edificios dependientes del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 944.951,42 euros. Distrito de Chamartín.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de edificios dependientes del Distrito de Chamartín, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2024, y el gasto plurianual correspondiente de 944.951,42 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de edificios dependientes del Distrito de Chamartín, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 944.951,42 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican, con la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación Presupuestaria	2024	2025	2026
001/205/933.02/227.01	81.503,50	326.014,00	244.510,50
001/205/342.01/227.01	36.615,43	146.461,71	109.846,28

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Inadmitir a trámite la aprobación inicial del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para ampliación de aforo en la actividad de discoteca, pasando de uso terciario recreativo tipo II a tipo III, sita en calle Olvido número 17, promovido por Hermanos Gutiérrez Hostelería S.L. Distrito de Usera.

Hermanos Gutiérrez Hostelería, S.L. ha presentado documentación para la tramitación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la evaluación de la ampliación de aforo en la actividad de discoteca, pasando de uso terciario recreativo tipo II a tipo III, en el local sito en calle Olvido, número 17, del Distrito de Usera.

Del contenido de las actuaciones y de los informes de los Servicios de Medio Ambiente y Escena Urbana y del Departamento Jurídico del Distrito de Usera, se deduce que el local citado se encuentra ubicado la planta baja de edificio residencial en Área de Ordenación Directa Norma Zonal – 4, según el artículo 8.4.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las citadas Normas, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Tras el estudio de la documentación presentada, el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana con fecha 2 de abril de 2024 informó desfavorablemente la propuesta de aumento de aforo en discoteca en el local sito en calle Olvido número 17 por los motivos recogidos en el citado informe.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud presentada por Hermanos Gutiérrez Hostelería, S.L. con fecha 29 de junio de 2019 para la tramitación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para ampliación de aforo en la actividad de discoteca, pasando de uso terciario recreativo tipo



II a tipo III, en el local sito en calle Olvido número 17, toda vez que no se ajusta a la normativa urbanística aplicable según el informe técnico de 2 de abril de 2024 emitido por el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana.

SEGUNDO.- Notificar individualmente al interesado el presente acuerdo.

TERCERO.- Del presente acuerdo deberá darse cuenta al Ayuntamiento en Pleno, en la primera sesión que celebre, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 a) 3º de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

7.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Alcalá número 21 con vuelta a la calle de la Virgen de los Peligros número 1, promovido por Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial coincide con el inmueble situado en calle de Alcalá número 21 con vuelta a la calle de la Virgen de los Peligros número 1. La superficie construida total existente en el edificio es de 11.570,25 m².

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela en la que se sitúa el edificio como suelo urbano incluyéndola en el Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico" y le asigna para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1 "Protección del Patrimonio Histórico", grado 1º, nivel de usos D, según el Plano de Ordenación O-66/9. El uso cualificado es el residencial.

El edificio situado en la parcela está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos con el número 02408, con nivel 2 de protección, grado estructural. El Plano de Análisis de la Edificación señala, como elementos de restauración obligatoria, las fachadas, el portal y la escalera común central, señalando el resto de los elementos como protegidos.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, la parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" según Decreto 41/1995, de 27 de abril; igualmente, se integra en el ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona de Protección Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid", según el Decreto 61/1993, de 20 de mayo.

La parcela se localiza dentro de la "Cerca y Arrabal de Felipe II"

Asimismo, se encuentra en el entorno de los siguientes Bienes de Interés Cultural, declarados en la categoría de monumento: "Banco Bilbao Vizcaya (calle de Alcalá, número 16)", "Casino de Madrid", "Fachada y crujía exterior del edificio La Equitativa" (sede histórica del Banco Español de Crédito) e "Iglesia de las Calatravas o de la Concepción Real de Calatrava".

Igualmente, está incluida en la Zona de Amortiguamiento del Paisaje de la Luz, categoría de Paisaje Cultural declarado Patrimonio Mundial por la



Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el 25 de julio de 2021.

El plan tiene por objeto la implantación del uso de servicios terciarios en la clase de hospedaje, en la totalidad del edificio catalogado en el nivel 2, grado estructural, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.3.8 y 7.6.3 bis de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante, Normas Urbanísticas).

En relación con la implantación del uso terciario hospedaje, el edificio se encuentra dentro del Anillo 1 definido por el artículo 7.6.3.bis de las Normas Urbanísticas, en la redacción dada por la modificación de las Normas Urbanísticas aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 8 de noviembre de 2023, y grafiado en su anexo.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 8 b) i) del citado artículo, la implantación del uso de servicios terciarios en la clase de hospedaje resulta admisible como uso alternativo siendo necesaria la tramitación de un plan especial de protección.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión de 8 de febrero de 2024, según consta en Acta 6/2024.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión celebrada el 9 de febrero de 2024, según consta en Acta 7/2024.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 19 de febrero de 2024.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 1.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 29 de abril de 2024 y de 3 de mayo de 2024, en los que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión de la tramitación de licencias y de los



efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Alcalá número 21 con vuelta a la calle de la Virgen de los Peligros número 1, distrito de Centro, promovido por Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Área de Suelo Urbano Común 20.07 "Mario Roso de Luna". Distrito de San Blas-Canillejas.

El 8 de junio de 2023, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó definitivamente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Suelo Urbano Común 20.07 "Mario Roso de Luna".

El 14 de diciembre de 2023, se formalizó su constitución en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Celso Méndez Ureña, con el número seis mil quinientos cincuenta y uno de su protocolo.

Dicha escritura cumple con los requisitos previstos en el artículo 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, al incorporar la identificación de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito, las fincas de las que son titulares y su descripción e indicación de datos registrales, la designación de las personas que ocupan los cargos del Consejo Rector y de los órganos unipersonales y el Acuerdo de constitución.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 29 de abril de 2024, en el que se señala que la documentación aportada cumple con la legalidad urbanística aplicable, proponiendo la aprobación de la constitución de la mencionada Junta de Compensación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 163.6 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, la constitución de la Junta de Compensación del Área de Suelo Urbano Común 20.07 "Mario Roso de Luna", formalizada mediante escritura pública otorgada el 14 de diciembre de 2023 ante el Notario de Madrid don Celso Méndez Ureña, con el número seis mil quinientos cincuenta y uno de su protocolo.



SEGUNDO.- Elevar el presente Acuerdo, junto con la copia autorizada de la escritura pública de constitución, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid para su inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.7 del Reglamento de Gestión Urbanística.

TERCERO.- Instar a la Junta de Compensación del Área de Suelo Urbano Común 20.07 "Mario Roso de Luna" para que solicite del Registro de la Propiedad en el que constan inscritas las fincas incluidas en el ámbito, la extensión de nota marginal de afección al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación para cada una de las fincas afectadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento de Gestión Urbanística, y el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa para el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato basado de obras de renaturalización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del Castillo de la Alameda del Distrito de Barajas.

El acuerdo tiene por objeto convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa para el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato basado de obras de renaturalización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del Castillo de la Alameda del distrito de Barajas, celebrado al amparo del Lote 1 del Acuerdo Marco para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación y urbanización de los bienes integrados en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid.

El proyecto fue presentado por el Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Madrid, en la sesión de 15 de julio de 2022, autorizándose la ejecución del proyecto con una serie de condicionantes, entre los que se encontraba la necesidad de llevar a cabo un control arqueológico de todos los movimientos de tierras necesarios para la ejecución de las obras.

Mediante Decreto de 29 de julio de 2022 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, se aprobó el proyecto de obras y se ordenó la tramitación del contrato basado por adjudicación directa.

Mediante Decreto de 12 de septiembre de 2022 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, se adjudicó el contrato basado a FCC Construcción, S.A, con un plazo de ejecución de 8 meses y se autorizó y dispuso el gasto de 1.499.253,84 euros, (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/172.13/609.04 del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades: En 2022, 799.686,37 euros, y en 2023, 699.567,47 euros.

Con fecha de 3 de octubre de 2022 se firmó por la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria Acta de comprobación de replanteo de las obras iniciándose las mismas.

Como consecuencia de la orden de paralización de la obra, dictada el día 10 de octubre de 2022 por la Dirección General de Patrimonio Cultural de



la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, por no disponer el Ayuntamiento de la preceptiva autorización de trabajos arqueológicos para el control y seguimiento directo, permanente y diario de todos los movimientos de tierras precisos para la ejecución de la obra, mediante Decreto de 24 de noviembre de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano se acordó la suspensión del contrato con efectos desde el día 2 de noviembre de 2022, fecha en la que se había recibido la notificación de la precitada orden en la Subdirección General de Patrimonio Municipal del Suelo.

El 5 de diciembre de 2022 tiene entrada el informe de intervención arqueológica, en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se dan a conocer a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, los resultados obtenidos tras la ejecución de los sondeos valorativos realizados, que finalizaron el 28 de noviembre de 2022.

Mediante Resolución de 27 de abril de 2023 de la directora general de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, se autorizó la intervención arqueológica para el proyecto de renaturalización en el ámbito del Castillo de la Alameda de Osuna.

Al haber obtenido autorización de intervención arqueológica, mediante Decreto de 8 de mayo de 2023 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano se resuelve el levantamiento de la suspensión temporal de la ejecución de las obras, suscribiéndose con fecha 9 de mayo de 2023 la correspondiente Acta de Reanudación de las obras.

El 15 de noviembre de 2023, FCC Construcción, S.A. solicitó una ampliación de plazo, como consecuencia de los trabajos arqueológicos que se estaban efectuando en el ámbito de la obra.

Llegado el término final de las obras el 8 de diciembre de 2023 y debido a la remisión del expediente al servicio de contratación fuera del plazo establecido para el cierre del ejercicio, no se ha podido tramitar la prórroga en plazo lo que motiva la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa para el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución del contrato basado por un plazo de 19 meses, hasta el 8 de noviembre de 2024 a contar desde el Acta de inicio de las obras suscrita el 3 de octubre de 2022. La presente convalidación no supone incremento del precio del contrato.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa relativa al establecimiento de un nuevo plazo de ejecución de 19 meses, hasta el 8 de noviembre de 2024, con efectos presupuestarios, del contrato basado de "Renaturalización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del Castillo de la Alameda del Distrito de Barajas", celebrado al amparo del Lote 1 del "Acuerdo Marco para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación y urbanización de los bienes integrados en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid", adjudicado a FCC Construcción, S.A., por estar ejecutándose fuera del plazo inicial, con un reajuste presupuestario para el ejercicio de 2024 de 771.727,07 euros (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/172.13/609.04.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar el contrato mixto de servicios de recuperación de materiales procedentes del tratamiento de residuos domésticos y ejecución de obras de mejora en la planta de tratamiento de La Paloma en el parque tecnológico de Valdemingómez, cofinanciado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 35.598.815,25 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato mixto de servicios de recuperación de materiales procedentes del tratamiento de residuos domésticos y ejecución de obras de mejora en la planta de tratamiento de la paloma en el parque tecnológico de Valdemingómez, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 35.598.815,25 euros, IVA incluido.

El contrato está cofinanciado respecto a las obras de modernización de las líneas de clasificación y recuperación de materiales de la bolsa amarilla para aumentar su rendimiento.

Los datos, con IVA, relativos a la cofinanciación son: Ayuntamiento de Madrid: 94,01%, Otros Entes: 5,99%.

Con fecha 29 de diciembre de 2022 se dictó la Orden 4768/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Madrid para la ejecución del "Proyecto de mejora de las líneas de triaje y clasificación de residuos de envases de La Paloma", al amparo de la convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, con un importe de subvención de 2.133.077,98 euros.

La aportación del Ayuntamiento de Madrid será de 33.465.737,27 euros sobre el total de 35.598.815,25 euros.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 18, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La duración del contrato será desde su formalización prevista para el 1 de enero de 2025 hasta el 2 de julio de 2026, por lo que su duración está



prevista inicialmente en 18 meses y dos días. El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo total de un año.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, en relación con el artículo el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato mixto de servicios de recuperación de materiales procedentes del tratamiento de residuos domésticos y ejecución de obras de mejora en la planta de tratamiento de la paloma en el parque tecnológico de Valdemingómez, mediante tramitación anticipada del expediente.

La duración del contrato será desde su formalización prevista para el 1 de enero de 2025 hasta el 2 de julio de 2026, por lo que su duración está prevista inicialmente en 18 meses y dos días. El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo total de un año.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 35.598.815,25 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid que se indican o equivalentes, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe euros (IVA Incluido)
2025	001/151/162.30/227.00	15.652.342,71
	001/151/162.30/627.01	9.891.028,14
2026	001/151/162.30/227.00	10.055.444,40

TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar el gasto de 197.390,61 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 197.390,61 euros, IVA incluido, a favor de AMBITEC, SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.U. (NIF A-65208084) correspondiente al servicio de mantenimiento integral básico de los Jardines de La Plaza de España, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 29 de febrero de 2024, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 197.390,61 euros, IVA incluido, a favor de AMBITEC, SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.U. (NIF A-65208084) correspondiente al servicio de mantenimiento integral básico de los Jardines de La Plaza de España, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 29 de febrero de 2024, ambos incluidos, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente:

Partida	Importe (IVA incluido) euros
001/151/171.01/210.00	127.526,82
001/151/171.01/227.00	69.863,79

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar del gasto de 504.308,95 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 504.308,95 euros, IVA incluido, a favor de PREZERO ESPAÑA S.A.U. (NIF A-82741067) correspondiente al servicio de mantenimiento integral básico del Parque de La Gavia, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 29 de febrero de 2024, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 504.308,95 euros, IVA incluido, a favor de PREZERO ESPAÑA S.A.U. (NIF A-82741067) correspondiente al servicio de mantenimiento integral básico del Parque de La Gavia, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 29 de febrero de 2024, ambos incluidos, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente:

Partida	Importe (IVA incluido) euros
001/151/171.01/210.00	331.791,97
001/151/171.01/227.00	172.516,98

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

13.- Autorizar el gasto de 795.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para incentivar el emprendimiento en los mercados municipales, la instalación de determinadas actividades de interés público en los mismos y la modernización o sustitución de los quioscos de prensa, correspondiente al ejercicio 2024.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 795.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para incentivar el emprendimiento en los mercados municipales, la instalación de determinadas actividades de interés público en los mismos y la modernización o sustitución de los quioscos de prensa, correspondiente al ejercicio 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), si el importe de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en el apartado anterior, éste podrá ser ampliado hasta en 600.000,00 euros, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto de 795.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para incentivar el emprendimiento en los mercados municipales, la instalación de determinadas actividades de interés público en los mismos y la modernización o sustitución de los quioscos de prensa, correspondiente al ejercicio 2024, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 que a continuación se indican:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
001/140/431.00/479.99	"Otras subvenciones a empresas privadas"	540.000,00
001/140/431.00/489.01	"Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro"	55.000,00
001/140/431.00/779.99	"Otras subvenciones a empresas privadas"	200.000,00
TOTAL		795.000,00

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar el contrato de servicios de creación, gestión, dinamización y seguimiento de la Red de Mentores Madrid Emprende del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 780.284,54 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de creación, gestión, dinamización y seguimiento de la Red de Mentores Madrid Emprende del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2024, prorrogable por un periodo de hasta 24 meses, y el gasto plurianual de 780.284,54 euros, IVA incluido.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de creación, gestión, dinamización y seguimiento de la Red de Mentores Madrid Emprende del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2024, prorrogable por un periodo de hasta 24 meses.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 780.284,54 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/433.05/227.06 o equivalente del presupuesto municipal, conforme a la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe IVA incluido
2024	97.535,57 €
2025	390.142,27 €
2026	292.606,70 €
TOTAL	780.284,54 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

15.- Autorizar el contrato basado de obras de renovación de calzadas en calle Ferraz y otras, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.305.183,11 euros. Distritos de Moncloa-Aravaca y Fuencarral-El Pardo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de renovación de calzadas en calle Ferraz y otras, Distritos de Moncloa-Aravaca y Fuencarral-El Pardo, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada (6 lotes), adjudicado a la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A., con un plazo de ejecución de 2 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.305.183,11 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de renovación de calzadas en calle Ferraz y otras, Distritos de Moncloa-Aravaca y Fuencarral-El Pardo, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada (6 lotes), con un plazo de ejecución de 2 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 2.305.183,11 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A., con NIF A41441122, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/619.10 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

16.- Designar representante en el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid para su posterior nombramiento por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto la designación de un representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid para su posterior nombramiento por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid se creó mediante Decreto 135/2018, de 4 de septiembre, del Consejo de Gobierno, como órgano colegiado de consulta y participación en materia de cooperación al desarrollo, adscrito a la consejería competente en esta materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 135/2018, de 4 de septiembre, el Pleno del Consejo de Cooperación al Desarrollo estará integrado por el Presidente, que será el titular de la consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, el Vicepresidente, que será el titular de la dirección general competente en materia de cooperación para el desarrollo, y diecisiete vocales, de los cuales, uno es en representación del Ayuntamiento de Madrid, por designación de éste.

El apartado 4 de este mismo artículo 4 prevé que los vocales serán nombrados por el titular de la consejería competente en materia de cooperación al desarrollo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid a Javier Martín Nieto, Subdirector General de Cooperación al Desarrollo, para



su posterior nombramiento por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Crear el Consejo Sectorial de la Discapacidad de la Ciudad de Madrid.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de la Discapacidad, de 30 de enero de 2009, creó el Consejo Municipal de la Discapacidad, regulando su composición y funcionamiento, como órgano de participación ciudadana de carácter consultivo para canalizar la participación de las personas con discapacidad y sus familiares.

La Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales, derogó el citado reglamento, quedando la eficacia de dicha derogación diferida a la aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de un acuerdo de creación del nuevo consejo sectorial, o al 1 de abril de 2024, en caso de no realizarse dicha aprobación, según se indica en su disposición transitoria única.

A su vez, la Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, modificó el capítulo I del título IV del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), en el que se regulan los consejos sectoriales en el Ayuntamiento de Madrid.

En particular, el artículo 55 ROPC, en su redacción dada por la Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, establece los criterios generales de regulación de los consejos sectoriales, atribuye su creación en cada ámbito a un acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, así como la aprobación del contenido mínimo que debe incorporar dicho acuerdo y de las reglas de funcionamiento de los distintos consejos, en el marco de una regulación más flexible y dinámica, capaz de adaptarse a las políticas que el Ayuntamiento de Madrid considere necesario impulsar en cada momento.

El objeto del presente acuerdo es la creación del Consejo Sectorial de la Discapacidad de la Ciudad de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 ROPC, así como establecer su organización interna.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Crear el Consejo Sectorial de la Discapacidad de la Ciudad de Madrid, y establecer su organización interna, que se inserta como anexo.

SEGUNDO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

TERCERO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad para dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

QUINTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)

ANEXO

CONSEJO SECTORIAL DE LA DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MADRID

1. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la creación del Consejo Sectorial de la Discapacidad de la Ciudad de Madrid (en adelante, el Consejo), al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), así como establecer su organización interna.

2. Fines y objetivos.

El Consejo tiene por finalidad facilitar el asesoramiento y la participación ciudadanas en el ámbito de la atención y apoyo a las personas con discapacidad y, en particular, los siguientes fines y objetivos:

a) Canalizar la participación de las personas con discapacidad y sus familiares a través de las entidades, organizaciones e instituciones más representativas en ese sector de actuación en la ciudad de Madrid.

b) Asesorar al área de gobierno competente en la materia de atención a la discapacidad y otros órganos municipales, en su caso, en todo lo relacionado con la promoción del bienestar y mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad

c) Proponer programas y medidas específicas dirigidas a mejorar la integración social y la autonomía de las personas con discapacidad y sus familias.

3. Adscripción y régimen jurídico.

3.1. El Consejo se adscribe al área de gobierno competente en materia de atención a la discapacidad.

3.2. El Consejo tiene naturaleza de órgano de participación de carácter consultivo que canaliza la actividad de los vecinos y sus asociaciones y entidades ciudadanas en el ámbito de la atención y apoyo a las personas con discapacidad.

3.3. El Consejo se rige por lo dispuesto en el capítulo I del título IV ROPC y, en ejecución de este, por el presente acuerdo.

4. Funciones.

4.1. El Consejo desarrollará en el ámbito de la atención y apoyo a las personas con discapacidad las funciones enumeradas en el artículo 56 ROPC.

4.2. Asimismo, desarrollará las siguientes funciones:

a) Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida independiente y la garantía del derecho a la accesibilidad universal de todas las personas con discapacidad de la ciudad de Madrid.

b) Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.

5. Composición.

El Consejo está compuesto por la presidencia, la vicepresidencia, las vocalías y la secretaría, conforme a los artículos 57 a 61 ROPC.

6. Presidencia.

La presidencia del Consejo corresponde al titular del área de gobierno competente en materia de atención a la discapacidad.

7. Vicepresidencia.

7.1. La presidencia designará la vicepresidencia entre las personas titulares de las vocalías previstas en el punto 8.1. a) por un plazo coincidente con el mandato electoral.

Transcurrido dicho plazo la presidencia designará nueva vicepresidencia por idéntico plazo.

7.2. El cese de la vicepresidencia podrá producirse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la expiración del plazo de nombramiento.
- b) A propuesta de las entidades a las que representan.
- c) Por renuncia comunicada a la presidencia.
- d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.

7.3. Toda vacante de la vicepresidencia por causa distinta a la prevista en el punto 7.2 a) será cubierta conforme a lo previsto en el punto 7.1 por un plazo igual al que reste para finalizar el mandato de la vicepresidencia.

8. Vocalías.

8.1. Serán titulares de las vocalías del Consejo:

a) Trece representantes de las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones más representativas, inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos y declaradas de interés público municipal, designados por la presidencia del Consejo, de la siguiente forma:

- 1.º Tres representantes de las entidades del sector de las personas con discapacidad sensorial.
- 2.º Tres representantes de las entidades del sector de las personas con discapacidad intelectual.
- 3.º Tres representantes de las entidades del sector de las personas con discapacidad física.
- 4.º Tres representantes de las entidades del sector de las personas con problemas de salud mental.

5.º Un representante de la federación o confederación de asociaciones vinculada con el movimiento asociativo de la discapacidad en la ciudad de Madrid que agrupe a un mayor número de entidades.

b) Por parte del Ayuntamiento de Madrid:

1.º La persona titular de la dirección general competente en materia de atención a la discapacidad.

2.º La persona titular de la dirección general competente en materia de coordinación territorial y desconcentración.

3.º La persona titular de la dirección general competente en materia de atención a la ciudadanía.

4.º La persona titular de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud.

5.º La persona titular de la Gerencia del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

6.º La persona titular de la dirección general competente en materia de igualdad y contra la violencia de género.

7.º La persona titular de la dirección general competente en materia de obras e infraestructuras.

8.º La persona titular de la dirección general competente en materia de accesibilidad.

9.º La persona titular de la dirección general competente en materia de deportes.

10.º La persona titular de la dirección general competente en materia de mayores.

c) La persona titular de la dirección general competente en materia de discapacidad de la Comunidad de Madrid.

d) Dos representantes designados de común acuerdo por el órgano competente de las dos organizaciones sindicales que tengan la consideración de más representativas de la ciudad de Madrid.

e) Dos representantes designados de común acuerdo por el órgano competente de las dos organizaciones empresariales que tengan la consideración de más representativas de la ciudad de Madrid.

f) Dos personas expertas o de reconocido prestigio en el ámbito de la discapacidad, designadas por la presidencia del Consejo.

g) Un representante de cada grupo político municipal, designado por su portavoz.

8.2. Las vocalías previstas en el punto 8.1. a) serán designadas de acuerdo con el número de entidades con personalidad jurídica que formen parte de las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones.

9. Nombramiento, cese y suplencia de las vocalías.

9.1. Las vocalías serán nombradas por un plazo coincidente con el mandato electoral. Transcurrido dicho plazo, la presidencia nombrará nuevos titulares de las vocalías por idéntico plazo coincidente con el mandato electoral.

9.2. El cese de las vocalías podrá producirse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la expiración del plazo de nombramiento.

b) A propuesta de las entidades o Administraciones a las que representan.

c) Por renuncia comunicada a la presidencia.

d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.

9.3. Toda vacante por causa distinta a la prevista en el punto 9.2 a) será cubierta conforme a lo previsto en el punto 9.1 por un plazo igual al que reste para finalizar el mandato de las demás vocalías.

9.4. Las personas titulares de cada una de las vocalías designarán un suplente para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad entre personas de sus propios órganos.

9.5. Las personas titulares de cada una de las vocalías previstas en el punto 8.1 a), d) y e) designarán un suplente para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad entre personas de su propia entidad.

10. Secretaría.

10.1. La presidencia designará y nombrará una secretaria entre personal funcionario de la dirección general competente en materia de atención a la discapacidad.

10.2. La secretaria no tendrá la condición de miembro del Consejo.

10.3. La presidencia nombrará suplente de la secretaria para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad entre personal funcionario de la dirección general competente en materia de atención a la discapacidad.

11. Grupos de trabajo.

11.1. El Consejo, a iniciativa de la presidencia o de un tercio de las vocalías, podrá acordar la creación de los grupos de trabajo que se consideren necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones.

11.2. Los grupos de trabajo actuarán para asuntos determinados y durante un tiempo limitado, que se establecerá en su acuerdo de creación.

11.3. El acuerdo de creación de cada grupo de trabajo establecerá su composición, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 ROPC. Corresponde a la presidencia del grupo de trabajo decidir el calendario de trabajo del grupo, así como sus reglas internas de funcionamiento.

11.4. Una vez finalizada su actuación, el grupo de trabajo elaborará un informe del que se dará traslado al Consejo para su análisis y debate.

12. Recursos materiales.

El área de gobierno competente en materia de atención a la discapacidad dispondrá los espacios físicos adecuados para que puedan desarrollarse las funciones del Consejo, proporcionando los demás recursos materiales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

13. Duración del mandato del Consejo.

El mandato del Consejo, así como el de todos sus órganos y miembros, coincidirá con el mandato electoral, procediendo su renovación una vez se hayan efectuado los nombramientos de los titulares de los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid tras la constitución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

14. Plazo de constitución.

El Consejo se constituirá en un plazo máximo de tres meses desde la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



[Volver al índice](#)

18.- Crear el Consejo Sectorial de Inmigración de la Ciudad de Madrid.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia de la Ciudad de Madrid, de 28 de septiembre de 2010, creó el Foro Madrid de Diálogo y Convivencia, regulando su composición y funcionamiento, como órgano de consulta, deliberación y propuesta en materia de convivencia social intercultural, integración social, diversidad y migraciones.

La Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales, derogó el citado reglamento, quedando la eficacia de dicha derogación diferida a la aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de un acuerdo de creación del nuevo consejo sectorial, o al 1 de abril de 2024, en caso de no realizarse dicha aprobación, según se indica en su disposición transitoria única.

A su vez, la Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, modificó el capítulo I del título IV del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), en el que se regulan los consejos sectoriales en el Ayuntamiento de Madrid.

En particular, el artículo 55 ROPC, en su redacción dada por la Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, establece los criterios generales de regulación de los consejos sectoriales, atribuye su creación en cada ámbito a un acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, así como la aprobación del contenido mínimo que debe incorporar dicho acuerdo y de las reglas de funcionamiento de los distintos consejos, en el marco de una regulación más flexible y dinámica, capaz de adaptarse a las políticas que el Ayuntamiento de Madrid considere necesario impulsar en cada momento.

El objeto del presente acuerdo es la creación del Consejo Sectorial de Inmigración de la Ciudad de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 ROPC, así como establecer su organización interna.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Crear el Consejo Sectorial de Inmigración de la Ciudad de Madrid y establecer su organización interna, que se inserta como anexo.

SEGUNDO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

TERCERO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad para dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

QUINTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)

ANEXO

CONSEJO SECTORIAL DE INMIGRACIÓN DE LA CIUDAD DE MADRID

1. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la creación del Consejo Sectorial de Inmigración de la Ciudad de Madrid (en adelante, el Consejo) al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), así como establecer su organización interna.

2. Fines y objetivos.

El Consejo tiene por finalidad facilitar el asesoramiento y la participación ciudadanas en el ámbito de la inmigración y, en particular, los siguientes fines y objetivos:

- a) Trabajar por la igualdad de derechos, deberes y oportunidades de todas las personas de origen inmigrante.
- b) Combatir el racismo social e institucional, la discriminación de las personas de origen inmigrante y la xenofobia.
- c) Promover acciones e iniciativas que fomenten la convivencia y la interculturalidad.
- d) Facilitar la participación en la vida política, social y económica de las personas de origen inmigrante.

3. Adscripción y régimen jurídico.

3.1. El Consejo se adscribe al área de gobierno competente en materia de inmigración.

3.2. El Consejo tiene naturaleza de órgano de participación de carácter consultivo que canaliza la actividad de los vecinos y sus asociaciones y entidades ciudadanas en el ámbito de la inmigración.

3.3. El Consejo se rige por lo dispuesto en el capítulo I del título IV ROPC y, en ejecución de este, por el presente acuerdo.

4. Funciones.

4.1. El Consejo desarrollará en el ámbito de la inmigración las funciones enumeradas en el artículo 56 ROPC.

4.2. Asimismo, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Asesorar y consultar a los diferentes órganos del Ayuntamiento de Madrid en los asuntos de su competencia.
- b) Formular propuestas en los procesos de elaboración y revisión de los sucesivos planes de actuación en materia de inmigración promovidos por el Área de Gobierno competentes en materia de inmigración, así como el seguimiento de sus programas y actuaciones.

- c) Formular propuestas, iniciativas y recomendaciones a las diferentes áreas de gobierno y a los distritos tendentes a promover la integración social de las personas inmigrantes de origen extranjero en la ciudad de Madrid.
- d) Canalizar las propuestas de las organizaciones sociales, cuya actividad tenga relación con el fenómeno de la inmigración, con vistas a facilitar la convivencia y cohesión social entre las personas inmigrantes de origen extranjero y la sociedad de acogida, y favorecer su integración.
- e) Conocer las normas y actuaciones a elaborar o llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Madrid en el ámbito de la inmigración.
- f) Coordinar, y en su caso colaborar, con otros espacios institucionales de naturaleza análoga en materia de inmigración e Instituciones que trabajen en la defensa de los Derechos Humanos.
- g) Proponer medidas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones emanadas de organismos supranacionales en materia de integración social de las personas inmigrantes de origen extranjero.
- h) Velar por el fomento de la participación de las personas inmigradas en el tejido asociativo de la ciudad.
- i) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que formen parte del Consejo, ya sean públicas o privadas.
- j) Propiciar estudios o iniciativas sobre proyectos y programas relacionados con la integración social de las personas inmigrantes de origen extranjero e impulsar iniciativas de sensibilización en materia de inmigración.
- k) Recabar información de los asuntos de interés para el Consejo, mediante petición razonada a los órganos municipales competentes.
- l) Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar otros consejos sectoriales, así como los consejos de proximidad de los distritos.
- m) Emitir informes y dictámenes, pudiendo elaborar propuestas mediante acuerdo aprobado conforme a las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.
- n) Elaborar y ejecutar un Programa Operativo Anual que contenga los objetivos y actuaciones a desarrollar por el Consejo para el periodo de que se trate.
- ñ) Elaborar un informe anual sobre la actividad del Consejo.
- o) Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.

5. Composición.

5.1. El Consejo está compuesto por la presidencia, la vicepresidencia, las vocalías y la secretaría, conforme a los artículos 57 a 61 ROPC.

5.2. Forma parte del Consejo la Comisión Ejecutiva prevista en el apartado 11.

6. Presidencia.

La presidencia del Consejo corresponde al titular del área de gobierno competente en materia de inmigración.

7. Vicepresidencia.

7.1. La presidencia designará la vicepresidencia entre las personas titulares de las vocalías previstas en el punto 8.1 a), b) y c), por un plazo de coincidente con el mandato electoral.

Transcurrido dicho plazo, la presidencia designará nueva vicepresidencia por idéntico plazo.

7.2. El cese de la vicepresidencia podrá producirse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la expiración del plazo de nombramiento.
- b) A propuesta de las entidades a las que representa.
- c) Por renuncia comunicada a la presidencia.
- d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.
- e) Por disolución de la entidad a la que representa.
- f) Por tres ausencias consecutivas e injustificadas a las sesiones del Consejo, apreciada por la secretaría del Consejo y acordada por el Consejo por mayoría absoluta.
- g) Por la provisión judicial de apoyos a la persona con discapacidad que impliquen funciones representativas para la toma de decisiones y, en su caso, justifiquen dicho cese.

7.3. Toda vacante de la vicepresidencia por causa distinta a la prevista en el punto 7.2 a) será cubierta conforme a lo previsto en el punto 7.1 por un plazo igual al que reste para finalizar el mandato de la vicepresidencia.

8. Vocalías.

8.1. Serán titulares de las vocalías del Consejo:

- a) Cuatro representantes de las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos en la categoría Inmigrantes, designados por la presidencia del Consejo.
- b) Cuatro representantes de las asociaciones inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos en la categoría Inmigrantes, designados por la presidencia del Consejo.
- c) Cuatro representantes de las fundaciones inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos en la categoría Inmigrantes, designados por la presidencia del Consejo.

d) Por parte del Ayuntamiento de Madrid:

1.º Un representante de la dirección general competente en materia de inmigración, designado por su titular.

2.º Un representante de la dirección general competente en materia de servicios sociales de atención social primaria, designado por su titular.

3.º Un representante de la dirección general competente en materia de atención a las emergencias sociales, designado por su titular.

4.º Un representante de la dirección general competente en materia de mayores, designado por su titular.

5.º Un representante de la dirección general competente en materia de igualdad y violencia de género, designado por su titular.

6.º Un representante de la dirección general competente en materia de educación, designado por su titular.

7.º Un representante de la dirección general competente en materia de familia, designado por su titular.

8.º Un representante de la dirección general competente en materia de juventud, designado por su titular.

9.º Un representante de la dirección general competente en materia de cooperación al desarrollo, designado por su titular.

e) Un representante de la Comunidad de Madrid, designado por el órgano de dicha Administración que asuma las competencias en materia de inmigración.

f) Un representante de la Administración General del Estado, designado por el órgano de dicha Administración que asuma las competencias en materia de inmigración.

g) Dos representantes de las organizaciones sindicales madrileñas más representativas designados por el órgano competente de cada organización sindical.

h) Dos representantes de la CEIM-Confederación Empresarial de Madrid-CEOE designados por el órgano competente de la Confederación.

i) Un representante del Foro Estatal para la Integración Social de los Inmigrantes, designado por el órgano competente del Foro.

j) Un representante del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid, designado por el órgano competente del Foro.

k) Un representante de la Federación de Municipios de Madrid, designado por el órgano competente de la Federación.

l) Cuatro personas expertas en materia de inmigración o en materias de contenido transversal con impacto en la inmigración, designadas por la presidencia del Consejo.

m) Un representante de cada grupo político municipal, designado por su portavoz.

8.2. Las vocalías previstas en el punto 8.1 a) serán designadas en función del mayor número de entidades con personalidad jurídica que formen parte de las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones.

8.3. Las vocalías previstas en el punto 8.1 b) serán designadas en función del mayor número de socios de las asociaciones.

8.4. Las vocalías previstas en el punto 8.1 c) serán designadas de acuerdo con la antigüedad en el registro en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

9. Nombramiento, cese y suplencia de las vocalías.

9.1. Las vocalías serán nombradas por un plazo coincidente con el mandato electoral. Transcurrido dicho plazo, la presidencia nombrará nuevos titulares de las vocalías por idéntico plazo.

9.2. El cese de las vocalías podrá producirse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la expiración del plazo de nombramiento.

b) A propuesta de las entidades o Administraciones a las que representan.

c) Por renuncia comunicada a la presidencia.

d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.

e) Por disolución de la entidad a la que representa.

f) Por tres ausencias consecutivas e injustificadas a las sesiones del Consejo, apreciada por la secretaria del Consejo y acordada por el Consejo por mayoría absoluta.

g) Por defunción.

h) Por la provisión judicial de apoyos a la persona con discapacidad que impliquen funciones representativas para la toma de decisiones y, en su caso, justifiquen dicho cese.

i) Por revocación de la representación por parte del órgano o entidad correspondiente.

9.3. Toda vacante por causa distinta a la prevista en el punto 9.2 a) será cubierta conforme a lo previsto en el punto 9.1 por un plazo igual al que reste para finalizar el mandato de las demás vocalías.

9.4. Las personas titulares de cada una de las vocalías designarán un suplente para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad entre el personal a su servicio.

10. Secretaría.

10.1. La presidencia designará y nombrará una secretaria entre personal funcionario de la dirección general competente en materia de inmigración.

10.2. La secretaria no tendrá la condición de miembro del Consejo.

10.3. La presidencia nombrará suplente de la secretaría para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad entre personal funcionario de la dirección general competente en materia de política migratoria.

11. Comisión Ejecutiva.

11.1. La Comisión Ejecutiva es el órgano encargado de coordinar las actividades del Consejo, y desarrollará las siguientes funciones:

- a) Realizar tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas sobre los asuntos que sean solicitados por el Consejo.
- b) Elaborar y ejecutar el programa anual de actuaciones del Consejo.
- c) Elaborar la memoria de gestión del Consejo.
- d) Proponer al Consejo la creación de grupos de trabajo, determinando su duración, composición y funciones.
- e) Coordinar y dinamizar los grupos de trabajo que pudieran constituirse en el Consejo.
- f) Emitir informe sobre las propuestas que elaboren los grupos de trabajo, con carácter previo a su elevación al Consejo.
- g) Preparar todos los asuntos que se eleven al Consejo para su debate y aprobación.
- h) Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no precisen someterse al Consejo.
- i) Resolver cuantos asuntos someta a su consideración la presidencia del Consejo.
- j) Adoptar acuerdos por razones de urgencia sobre asuntos que sean de competencia del Consejo, que deberán ser ratificados o revocados por este en la siguiente sesión que celebre.
- k) Garantizar el funcionamiento eficiente y operativo del Consejo.
- l) Divulgar la labor del Consejo.

11.2. La Comisión Ejecutiva dará cuenta al Consejo de cuantos acuerdos haya adoptado en la siguiente sesión que este celebre.

11.3. La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima trimestral y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de las vocalías.

11.4. El régimen de sesiones, convocatoria y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva será el previsto en los artículos 60.4, 62 y 63 ROPC.

12. Composición de la Comisión Ejecutiva.

12.1. La Comisión Ejecutiva está integrada por:

- a) La presidencia, que corresponderá a una vocalía del Consejo, designada por la presidencia.
- b) La vicepresidencia, que corresponderá a la vicepresidencia del Consejo.
- c) Una vocalía designada por la presidencia del Consejo entre las previstas en el punto 8.1 d).
- d) Tres vocalías designadas por la presidencia del Consejo entre las previstas en el punto 8.1 a), b) y c).
- e) La secretaría, que corresponderá a la secretaría del Consejo y que no tendrá la condición de miembro de la Comisión Ejecutiva.

12.2. Las vocalías previstas en el punto 12.1 c) y d) serán nombradas por un plazo igual al previsto en el punto 9.1.

12.3. La presidencia, vicepresidencia, vocalías y secretaría desarrollarán, en el ámbito de la Comisión Ejecutiva, las funciones previstas en los artículos 58.2 a), b), c), d), e), f) y j), 59.2, 60.2 y 61.1 ROPC, respectivamente.

12.4. El régimen de suplencia de la presidencia, vicepresidencia, vocalías y secretaría de la Comisión Ejecutiva será el previsto en los puntos 7.4, 9.4 y 10.3 respectivamente.

13. Grupos de trabajo.

13.1. El Consejo, a iniciativa de la presidencia o de un tercio de las vocalías, podrá acordar la creación de los grupos de trabajo que se consideren necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones.

13.2. Los grupos de trabajo actuarán para asuntos determinados y durante un tiempo limitado, que se establecerá en su acuerdo de creación.

13.3. El acuerdo de creación de cada grupo de trabajo establecerá su composición, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 ROPC. Corresponde a la presidencia del grupo de trabajo decidir el calendario de trabajo del grupo, así como sus reglas internas de funcionamiento.

13.4. Una vez finalizada su actuación, el grupo de trabajo elaborará un informe del que se dará traslado a la Comisión Ejecutiva para su análisis y debate.

14. Recursos materiales.

El área de gobierno competente en materia de inmigración dispondrá los espacios físicos adecuados para que puedan desarrollarse las funciones del Consejo, proporcionando los demás recursos materiales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

15. Duración del mandato del Consejo.

El mandato del Consejo, así como el de todos sus órganos y miembros, coincidirá con el mandato electoral, procediendo su renovación una vez se hayan efectuado los

nombramientos de los titulares de los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid tras la constitución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

16. Plazo de constitución.

El Consejo se constituirá en un plazo máximo de un mes desde la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



[Volver al índice](#)

19.- Crear el Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad de Madrid.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Personas Mayores para la Ciudad de Madrid, de 31 de octubre de 2006, creó el Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad de Madrid, regulando su composición y funcionamiento, como órgano de participación ciudadana de carácter consultivo, en materia de atención a las personas mayores.

La Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales, derogó el citado reglamento, quedando la eficacia de dicha derogación diferida a la aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de un acuerdo de creación del nuevo consejo sectorial, o al 1 de abril de 2024, en caso de no realizarse dicha aprobación, según se indica en su disposición transitoria única.

A su vez, la Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, modificó el capítulo I del título IV del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), en el que se regulan los consejos sectoriales en el Ayuntamiento de Madrid.

En particular, el artículo 55 ROPC, en su redacción dada por la Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, establece los criterios generales de regulación de los consejos sectoriales, atribuye su creación en cada ámbito a un acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, así como la aprobación del contenido mínimo que debe incorporar dicho acuerdo y de las reglas de funcionamiento de los distintos consejos, en el marco de una regulación más flexible y dinámica, capaz de adaptarse a las políticas que el Ayuntamiento de Madrid considere necesario impulsar en cada momento.

El objeto del acuerdo es la creación del Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 ROPC, así como establecer su organización interna.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Crear el Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad de Madrid y establecer su organización interna, que se inserta como anexo.

SEGUNDO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

TERCERO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad para dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

QUINTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)

ANEXO

CONSEJO SECTORIAL DE PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MADRID

1. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la creación del Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad de Madrid (en adelante, el Consejo), al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), así como establecer su organización interna.

2. Fines y objetivos.

El Consejo tiene por finalidad facilitar el asesoramiento y la participación ciudadanas en el ámbito de las personas mayores y, en particular, los siguientes fines y objetivos:

- a) Asesoramiento y consulta al área de gobierno competente en materia de mayores y otros órganos municipales.
- b) Promoción del bienestar y mejora en la calidad de vida de las personas mayores, con especial atención a aquellas que, por su mayor edad o situación de dependencia física, relacional o psíquica, así lo requieran.
- c) Detección y prevención del sentimiento de soledad no deseada en personas mayores.

3. Adscripción y régimen jurídico.

3.1. El Consejo se adscribe al área de gobierno competente en materia de personas mayores.

3.2. El Consejo tiene naturaleza de órgano de participación de carácter consultivo que canaliza la actividad de los vecinos y sus asociaciones y entidades ciudadanas en el ámbito de las personas mayores.

3.3. El Consejo se rige por lo dispuesto en el capítulo I del título IV ROPC y, en ejecución de éste, por el presente acuerdo.

4. Funciones.

4.1. El Consejo desarrollará en el ámbito de las personas mayores las funciones enumeradas en el artículo 56 ROPC.

4.2. Asimismo, fomentará la protección y la promoción de la calidad de vida de las personas mayores de la ciudad de Madrid, con especial atención a aquellas que, por razón de mayor edad o dependencia física, relacional o cognitiva más lo necesitan.

5. Composición.

5.1. El Consejo está compuesto por la presidencia, la vicepresidencia, las vocalías y la secretaría, conforme a los artículos 57 a 61 ROPC.

5.2. Formará parte del Consejo, la Comisión permanente prevista en el apartado 11.

6. Presidencia.

La presidencia del Consejo corresponde al titular del área de gobierno competente en materia de personas mayores.

7. Vicepresidencia

7.1. La presidencia designará una vicepresidencia entre las personas titulares de las vocalías previstas en el punto 8.1 a), por un plazo coincidente con el mandato electoral, que sustituirá a la presidencia en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Transcurrido dicho plazo, la presidencia designará una nueva vicepresidencia.

7.2. El cese de la vicepresidencia podrá producirse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la expiración del plazo de nombramiento.
- b) A propuesta de las entidades a las que representan.
- c) Por renuncia comunicada a la presidencia.
- d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.

7.3. Toda vacante de la vicepresidencia por causa distinta a las previstas en el punto 7.2 a) será cubierta conforme a lo previsto en el punto 7.1 por un plazo igual al que reste para finalizar el mandato de la vicepresidencia.

8. Vocalías.

8.1. Serán titulares de las vocalías del Consejo:

a) Dos representantes de las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones más representativas, inscritas en la categoría “De personas mayores, jubiladas y pensionistas” en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, designados por la presidencia del Consejo.

b) Ocho representantes de las asociaciones más representativas, inscritas en la categoría “De personas mayores, jubiladas y pensionistas” en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, designados por la presidencia del Consejo.

c) Por parte del Ayuntamiento de Madrid:

- 1.º La persona titular de la dirección general competente en materia de mayores.
- 2.º La persona titular de la dirección general competente en materia de accesibilidad.
- 3.º La persona titular de la dirección general competente en materia de policía.
- 4.º La persona titular de la dirección general competente en materia de cultura y deporte.
- 5.º La persona titular de la dirección general competente en materia de igualdad.

6.º La persona titular de la dirección general competente en materia de participación ciudadana.

7.º La persona titular de la dirección general competente en materia de gestión urbanística.

8.º La persona titular de la dirección general competente en materia de discapacidad.

d) Un representante de la dirección general competente en materia de mayores de la Comunidad de Madrid, designado por dicha dirección general.

e) Dos representantes de los órganos directivos de los centros municipales de mayores con mayor número de socios, designados por la presidencia del Consejo.

f) Tres representantes de consejos, mesas u otros foros de participación relacionados con el ámbito de mayores, designados por la presidencia del Consejo.

g) Dos personas expertas o de reconocido prestigio en el ámbito del sector de las personas mayores, designadas una a propuesta de la presidencia del Consejo y otra a propuesta de las vocalías del punto 8.1 a).

h) Un representante de cada grupo político municipal, designado por su portavoz.

8.2. Las vocalías previstas en el punto 8.1 a) y b) serán designadas en función del número de socios de las entidades.

9. Nombramiento, cese y suplencia de las vocalías.

9.1. Las vocalías serán nombradas por un plazo coincidente con el mandato electoral. Transcurrido dicho plazo, la presidencia nombrará nuevos titulares de las vocalías por idéntico plazo.

9.2. El cese de las vocalías podrá producirse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la expiración del plazo de nombramiento.

b) A propuesta de las entidades o Administraciones a las que representan.

c) Por renuncia comunicada a la presidencia.

d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.

9.3. Toda vacante por causa distinta a la prevista en el punto 9.2 a) será cubierta conforme a lo previsto en el punto 9.1 por un plazo igual al que reste para finalizar el mandato de las demás vocalías.

9.4. Las personas titulares de cada una de las vocalías designarán un suplente para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre el personal de sus respectivas organizaciones.

10. Secretaría.

10.1. La presidencia designará y nombrará una secretaría entre los funcionarios municipales adscritos al área competente en personas mayores.

10.2. La secretaría no tendrá la condición de miembro del Consejo.

10.3. La presidencia nombrará suplente de la secretaría para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad entre los funcionarios municipales adscritos al área competente en personas mayores.

11. Comisión Permanente.

11.1. La Comisión Permanente desarrollará las siguientes funciones:

- a) Garantizar la plena ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.
- b) La elaboración y ejecución del programa anual de actuaciones del Consejo.
- c) La elaboración de la Memoria de Gestión del Consejo.
- d) La coordinación de los grupos de trabajo que pudieren constituirse en el seno del Consejo.
- e) La emisión de informes y propuestas previamente aprobados por el Pleno, que decidirá sobre su oportunidad y pertinencia.
- f) Todas aquellas que pudieran resultarle delegadas por el Pleno.

11.2. La Comisión Permanente dará cuenta al Consejo de cuantos acuerdos haya adoptado en la siguiente sesión que este celebre.

11.3. La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima bimestral, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de las vocalías de la Comisión Permanente.

11.4. El régimen de sesiones, convocatoria y funcionamiento de la Comisión Permanente será el previsto en los artículos 60.4, 62 y 63 ROPC.

12. Composición de la Comisión Permanente.

12.1. La Comisión Permanente está integrada por:

- a) La presidencia, que corresponderá al titular de la vicepresidencia del Consejo.
- b) La vicepresidencia, que corresponderá a una vocalía del Consejo, designada por la presidencia de la Comisión Permanente.
- c) Cuatro vocalías que se distribuirán de la forma siguiente:
 - 1.º Dos designadas por la presidencia del Consejo, entre los representantes de las entidades del punto 8.1 a) y b).
 - 2.º Dos designadas por la presidencia del Consejo entre los representantes de las entidades del punto 8.1 c), d) y e).
- d) La secretaría, que corresponderá a la secretaría del Consejo y que no tendrá la condición de miembro de la Comisión Permanente.

12.2. Las vocalías previstas en el punto 12.1 serán nombradas por un plazo igual al previsto en el punto 9.1.

12.3. La presidencia, vicepresidencia, vocalías y secretaría de la Comisión Permanente desarrollarán, en el ámbito de la Comisión Permanente, las funciones previstas en los artículos 58.2 a), b), c), d), e), f) y j), 59.2, 60.2 y 61.1 ROPC respectivamente.

12.4. El régimen de suplencia de la presidencia, vicepresidencia, vocalías y secretaría de la Comisión Permanente será el previsto en los puntos 7.1, 9.4 y 10.3 respectivamente.

13. Grupos de trabajo.

13.1. El Consejo, a iniciativa de su presidente o de un tercio de las vocalías, podrá acordar la creación de los grupos de trabajo que se consideren necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones.

13.2. Los grupos de trabajo actuarán para asuntos determinados y durante un tiempo limitado, que se establecerá en su acuerdo de creación

13.3. El acuerdo de creación de cada grupo de trabajo establecerá su composición, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 ROPC. Corresponde a la presidencia del grupo de trabajo decidir el calendario de trabajo del grupo, así como sus reglas internas de funcionamiento.

13.4. Una vez finalizada su actuación, el grupo de trabajo elaborará un informe del que se dará traslado al Consejo, para su análisis y debate.

14. Recursos materiales.

El área de gobierno competente en materia de personas mayores dispondrá los espacios físicos adecuados para que puedan desarrollarse las funciones del Consejo, proporcionando los demás recursos materiales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

15. Duración del mandato del Consejo.

El mandato del Consejo, así como el de todos sus órganos y miembros, coincidirá con el mandato electoral, procediendo su renovación una vez se hayan efectuado los nombramientos de los titulares de los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid tras la constitución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

16. Plazo de constitución.

El Consejo se constituirá en un plazo máximo de seis meses desde la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



[Volver al índice](#)

20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.864.707,84 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.864.707,84 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la entidad Escuela de Música Creativa, S.L. NIF.: B 78096203, desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 1.864.707,84 euros, IVA exento, a favor de la entidad Escuela de Música Creativa, S.L. NIF.: B 78096203, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid, desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/326.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

207.189,76 euros con cargo al ejercicio de 2024
621.569,28 euros con cargo al ejercicio de 2025
621.569,28 euros con cargo al ejercicio de 2026
414.379,52 euros con cargo al ejercicio de 2027.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.359.436,68 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.359.436,68 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la entidad Escuela de Música Creativa, S.L. NIF.: B 78096203, desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 1.359.436,68 euros, IVA exento, a favor de la entidad Escuela de Música Creativa, S.L. NIF.: B 78096203, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid, desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/326.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

151.048,52 euros con cargo al ejercicio de 2024
453.145,56 euros con cargo al ejercicio de 2025
453.145,56 euros con cargo al ejercicio de 2026
302.097,04 euros con cargo al ejercicio de 2027.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.450.136,88 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.450.136,88 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la entidad Escuela de Música Creativa, S.L. NIF.: B 78096203, desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 1.450.136,88 euros, IVA exento, a favor de la entidad Escuela de Música Creativa, S.L. NIF.: B 78096203, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid, desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/326.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

161.126,32 euros con cargo al ejercicio de 2024
483.378,96 euros con cargo al ejercicio de 2025
483.378,96 euros con cargo al ejercicio de 2026
322.252,64 euros con cargo al ejercicio de 2027.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.635.073,92 euros, correspondiente a la prórroga del lote 4 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.635.073,92 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del lote 4 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la entidad Escuela de Música Creativa, S.L. NIF.: B 78096203, desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 1.635.073,92 euros, IVA exento, a favor de la entidad Escuela de Música Creativa, S.L. NIF.: B 78096203, correspondiente a la prórroga del lote 4 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid, desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/326.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

181.674,88 euros con cargo al ejercicio de 2024
545.024,64 euros con cargo al ejercicio de 2025
545.024,64 euros con cargo al ejercicio de 2026
363.349,76 euros con cargo al ejercicio de 2027.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.583.220,60 euros, correspondiente a la prórroga del lote 5 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.583.220,60 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del lote 5 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la entidad Escuela de Música Creativa, S.L. NIF.: B 78096203, desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 1.583.220,60 euros, IVA exento, a favor de la entidad Escuela de Música Creativa, S.L. NIF.: B 78096203, correspondiente a la prórroga del lote 5 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid, desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/326.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

175.913,40 euros con cargo al ejercicio de 2024
527.740,20 euros con cargo al ejercicio de 2025
527.740,20 euros con cargo al ejercicio de 2026
351.826,80 euros con cargo al ejercicio de 2027.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 772.957,08 euros, correspondiente a la prórroga del lote 6 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 772.957,08 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del lote 6 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la entidad Río Colorao, S.L., NIF.: B86944170, desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 772.957,08 euros, IVA exento, a favor de la entidad Río Colorao, S.L., NIF.: B86944170, correspondiente a la prórroga del lote 6 del contrato de concesión de servicio público docente en catorce escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid, desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/326.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

85.884,12 euros con cargo al ejercicio de 2024
257.652,36 euros con cargo al ejercicio de 2025
257.652,36 euros con cargo al ejercicio de 2026
171.768,24 euros con cargo al ejercicio de 2027.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.090.072,08 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión de las oficinas municipales de información, orientación y acompañamiento vinculados a la tramitación del ingreso mínimo vital y otras prestaciones y ayudas sociales no municipales.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.090.072,08 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión de las oficinas municipales de información, orientación y acompañamiento vinculados a la tramitación del ingreso mínimo vital y otras prestaciones y ayudas sociales no municipales, adjudicado a la entidad Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados CEE, S.L., NIF: B82992744, con vigencia desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de octubre de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.090.072,08 euros, IVA incluido, a favor de la entidad Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados CEE, S.L., NIF: B82992744 correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión de las oficinas municipales de información, orientación y acompañamiento vinculados a la tramitación del ingreso mínimo vital y otras prestaciones y ayudas sociales no municipales, con vigencia desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.06/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



87.086,34 euros con cargo al ejercicio de 2024
1.045.036,04 euros con cargo al ejercicio de 2025
957.949,70 euros con cargo al ejercicio de 2026.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

27.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia, protección y mantenimiento de los sistemas y equipos de seguridad de los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.481.916,26 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia, protección y mantenimiento de los sistemas y equipos de seguridad de los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.481.916,26 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El pazo de ejecución del contrato es de 24 meses prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025 o fecha de la formalización del contrato si esta fuera posterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia, protección y mantenimiento de los sistemas y equipos de seguridad de los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025 o fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior.



SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.481.916,26 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/920.12/227.01 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

2025:	1.106.978,47 euros
2026:	1.268.846,48 euros
2027:	106.091,31 euros

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución”

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.405.797,34 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato mixto de servicios para la transformación del espacio de trabajo del empleado municipal y el suministro del equipamiento para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.405.797,34 euros, IVA incluido, correspondiente a la primera prórroga del Lote 2 Suministro y equipamiento del espacio de trabajo, del contrato mixto de servicios para la transformación del espacio de trabajo del empleado municipal y el suministro del equipamiento para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (3 lotes), adjudicado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U, NIF: A78053147. El plazo de la prórroga abarca desde el 1 de junio de 2024 al 28 de febrero de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.405.797,34 euros, IVA incluido, a favor de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U, NIF: A78053147, correspondiente a la primera prórroga del Lote 2 del contrato mixto de servicios para la transformación del espacio de trabajo del empleado municipal y el suministro del equipamiento para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (3 lotes), desde el 1 de junio de 2024 al 28 de febrero de 2025, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>AÑO 2024</u>	<u>AÑO 2025</u>
501102/491.01/626.01	2.599.694,56 €	1.299.847,28 €
501102/491.01/641.00	90.750,00 €	45.375,00 €
501102/491.01/216.00	487.979,51 €	243.989,76 €
501102/491.01/227.06	425.440,82 €	212.720,41 €

[Volver al índice](#)